



INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE AL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

INFORME

De las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en las sesiones públicas celebradas del diecinueve de octubre al dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se informa que se resolvieron cuatro asuntos especiales, mismos que se detallan a continuación:

No.	NO. DE EXPEDIENTE	Partido Político	AUTORIDAD SUSTANCIADORA	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUTIVO
1.	TEEP-AE-009/2017	Partido Revolución Democrática	Instituto Electoral del Estado	12/12/2017	<ul style="list-style-type: none">Se impone al partido político de la Revolución Democrática, multa consistente en \$38,262.00, de acuerdo al salario mínimo vigente para el Estado de Puebla, en el año dos mil catorce.Se le otorga un plazo de diez días, para pagar ante la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, contados a partir del día siguiente al que fue notificado el fallo.
2.	TEEP-AE-010/2017	Partido Movimiento Ciudadano	Instituto Electoral del Estado	12/12/2017	<ul style="list-style-type: none">Se impone al partido político Movimiento Ciudadano, multa consistente en \$22,319.50 de acuerdo al salario mínimo vigente para el Estado de Puebla, en el año dos mil catorce.Se le otorga un plazo de diez días, para pagar ante la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, contados a partir del día siguiente al que fue notificado el fallo.
3.	TEEP-AE-012/2017	Coalición 5 de Mayo	Instituto Electoral del Estado	12/12/2017	<ul style="list-style-type: none">Se impone a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, otrora integrantes de la Coalición 5 de Mayo, amonestación pública.Se confirman las sanciones pecuniarias impuestas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a los partidos citados, consistentes en \$60,207.00 y \$15,658.68, respectivamente.Se le otorga un plazo de diez días, para pagar ante la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, contados a partir del día siguiente al que fue notificado el fallo.
4.	TEEP-AE-014/2017	Partido Político MORENA	Instituto Electoral del Estado	12/12/2017	<ul style="list-style-type: none">Se declara la existencia de la violación objeto de la denuncia, por parte del partido político MORENASe impone al partido político Morena amonestación pública.Se da vista al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que determinen lo que estimen procedente.Se vincula al Instituto Electoral del Estado, para que en uso de sus atribuciones establezca los lineamientos tendentes a obtener por parte de

1



					MORENA la devolución de la cantidad de \$1,112,318.62.
--	--	--	--	--	--

Tal y como se desprende de la tabla previa, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dictó sentencias que corresponden a los asuntos especiales TEEP-AE-009/2017 y TEEP-AE-010/2017, por los cuales determinó la existencia de diversas irregularidades en los informes anuales bajo el rubro de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, presentados por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano. En consecuencia se hicieron acreedores a la imposición de sanciones de carácter pecuniario, de acuerdo al salario mínimo vigente al momento de cometer la infracción, consistentes en \$38,262.00 y \$22,319.50, respectivamente; concediéndoles a los citados entes políticos, un plazo de diez días para pagar ante la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado.

Por lo que hace a la ejecutoria recaída al TEEP-AE-012/2017, se confirmaron las sanciones impuestas por el Consejo General de este Instituto Electoral, a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, otrora integrantes de la coalición local denominada "COALICIÓN 5 DE MAYO", consistentes en amonestaciones públicas y multas por \$60,207.00 y \$15,658.68, respectivamente; toda vez que se acreditaron diversas irregularidades localizadas en los informes presentados, sobre actividades tendientes a la obtención del voto y financiamiento privado, relativas al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013; de la misma manera se les concedió un plazo de diez días para pagar ante la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado.

Por último, en lo que respecta a la diversa TEEP-AE-014/2017, la autoridad jurisdiccional electoral local, declaró la existencia de la violación a la normativa electoral, realizada por parte de MORENA, derivada de la inobservancia al acuerdo del Consejo General CG/AC-010/17, por el cual dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada como SUP-JRC-55/2017 y acumulados, relativas a la omisión de devolver financiamiento público declarado por el alto Tribunal Electoral como excedente. Por lo que se hizo acreedor a la imposición de una amonestación pública, y se vinculó a este Instituto, a efecto de emitir los correspondientes Lineamientos para recabar dicho financiamiento; así como ordenó la realización de vistas a la Sala Superior y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que determinen lo que estimen procedente.

H. PUEBLA DE Z., A 18 DE DICIEMBRE DE 2017
SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. DALHEL LARA GÓMEZ